

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

BENEDICTO XV

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**CALIDAD DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO;
EXPEDIENTE N°02148-2017-3-2001-JR-PE-01; JUZGADO PENAL
COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL, DISTRITO JUDICIAL DE
PIURA, PERU, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Cherre Lázaro, Milagro Del Pilar

ASESOR

Dr. José Carlos David Fort Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Administración de Justicia en el Perú

Trujillo – 2022

1. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Excmo. Mons. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, OFM
Arzobispo Metropolitano de Trujillo
Fundador y Gran Canciller
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Dra. Silvia Ana Valverde Zavaleta
Vicerrectora académica

Mg. Daniel Antonio Cerna Bazán
Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Cherre Lázaro, Milagro Del Pilar

ORCID: 0000-0003-3826-6632

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI Perú.

ASESOR

Dr. José Carlos David Fort Cabrera

ORCID: XXXX-XXXX-XXXX-XXXX

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Facultad de Derecho y Ciencia Política,

Escuela de Derecho, Perú

3. JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS

Mg. CHAVEZ BRACAMONTE JOHANNA PAOLA
PRESIDENTE

Mg. CHIMA HANS SONIA JULIANA DE LOS MILAGROS
SECRETARIO

Mg. FORT CABRERA JOSE CARLOS DAVID
VOCAL

4. DEDICATORIA

Este proyecto de tesis está dedicado a Dios y a mi familia. A Dios porque está presente en cada paso que doy, brindándome la fortaleza y la sabiduría de continuar adelante y a mi familia, que a lo largo de la vida han velado por mi bienestar y educación, siendo mí apoyo incondicional en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Un enorme agradecimiento a mis padres, que con su apoyo incondicional estoy logrando lo anhelado

5. RESUMEN

El presente proyecto tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso sobre delito de robo agravado, expediente N° 02148-2017-3-2001-jr-pe-01, juzgado penal colegiado supra provincial, Piura, Piura, Perú, 2019.

La metodología que se ha realizado en la investigación es de tipo cualitativo, porque se ha utilizado los métodos cuantitativos en lo que respecta en a la estructura de recopilar y analizar datos obtenidos los métodos cualitativos en la interpretación de las bases teóricas para facilitar la caracterización del expediente estudiado; el nivel de la investigación ha sido exploratoria y descriptiva, y su diseño ha sido no experimental, retrospectivo y transversal. Este proyecto ha tenido como unidad de análisis de investigación al expediente penal N. ° 02148-2017, del Distrito Judicial de Piura, Perú. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: Muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta, respectivamente. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, robo agravado, y sentencia.

ABSTRACT

The general objective of this project was to determine the quality of the judgments of first and second instance of the process on the crime of aggravated robbery, file No. 02148-2017-3-2001-jr-pe-01, supra provincial collegiate criminal court, Piura, judicial district of Piura, Peru, 2019.

The methodology that has been carried out in the research is of a mixed type, because quantitative methods have been used with regard to the structure of collecting and analyzing data obtained by qualitative methods in the interpretation of the theoretical bases to facilitate the characterization of the studied file; the research level has been exploratory and descriptive, and its design has been non-experimental, retrospective and cross-sectional. This project has had as a unit of investigation analysis the criminal file No. 02148-2017, of the Judicial District of Piura, Peru. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolutive part, belonging to the first instance sentence, ranged: Very high, very high and very high, respectively; and of the second instance sentence: medium, very high and very high, respectively. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very high and very high, respectively.

Keywords: quality, aggravated robbery, and sentence.

6. CONTENIDO

1. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO	iii
3. JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS.....	iv
4. DEDICATORIA	v
5. RESUMEN	vii
6. CONTENIDO	ix
7. INDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCION.....	11
II. REVISION DE LA LITERATURA	16
Antecedentes	16
III. HIPOTESIS	35
IV. METODOLOGIA.....	36
4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION	36
4.1.1 tipo de investigación	36
4.1.2. Nivel de investigación	37
4.2. Población y muestra;	37
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	37
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
4.5. Plan de análisis	38
4.6. Matriz de consistencia.....	39
4.7. Principios éticos	41
V. RESULTADOS	42
5.1 Resultados.....	42
5.2. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	57
VI. CONCLUSIONES	63
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	64
VIII. ANEXOS.....	66

7. INDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia de primera instancia	
Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva.....	42
Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa	44
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive	47
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia	
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva	48
Calidad 5: Calidad de la parte considerativa.....	49
Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive	53
Resultados consolidados de las sentencias en estudio	
Cuadro 7: Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	54
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de 2da. Instancia	56

I. INTRODUCCION

La presente investigación está referida a la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado, del expediente N° 02148-2017-3-2001-JR-PE-01, tramitado en el Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de Piura, perteneciente al Distrito Judicial de Piura, Perú.

Desde una perspectiva investigativa, según (Sánchez 2010), el fin de la calidad de la sentencia es descriptivo, mediante un trabajo de investigación donde documentas el pasado y presente del fenómeno del cual quieres investigar, en esta investigación se busca determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado. Siendo un tipo de descripción cualitativa que logra recurrir a datos. Se debe partir desde la identificación y organización de los datos, posteriormente determinar de una forma estructurada y luego establecer su significado. Partiendo de este concepto, es concerniente para determinar el proceso judicial de materia penal además para resolver el problema planteado que se muestra como objeto de investigación, comenzando desde las ideas, conceptos y sobre todo de la construcción de un cuerpo, hasta llegar a los resultados debidamente coherentes, determinado los más importante que se establece de aquello que se está investigando.

En lo que establece en la Doctrina peruana según el autor (Castro, 2014) el proceso penal es el conjunto de actos que lo realizan los jueces, fiscales, defensores, imputados, con la finalidad de constatar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción.

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es

profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho. En este orden, el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, que tiene como objeto de estudio un proceso judicial, registrando evidencias de la aplicación del derecho, la cual será materia de investigación por lo tanto citare el delito de robo agravado.

PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

A lo largo de los últimos años hemos sido testigos y a la vez víctimas de actos delictivos que se cometen a diario en la región Piura, en la cual podemos percibir y observar el nivel de delincuencia que hoy en día existe ,y la inseguridad de nuestras calles son cada vez más persistentes ,donde los ciudadanos somos los más afectados y perjudicados ante esta ineficiencia de inseguridad , el estado ha sido incompetente de complementar políticas para neutralizar esta problemática ,ha sido incapaz de combatir efectivamente la delincuencia en nuestra ciudad, generando problemáticas de seguridad ciudadana.

El instituto de integración realizo un estudio la cual, el 80 % de peruanos asegura que el nivel de los delitos en el país aumentó en el último año, un 42 % de los hogares fue víctima de un asalto y un 59% percibe aún inseguridad en las calles.

Según el INEI, el 29,7% de la población de 15 años o más dice haber sido víctima de un hecho delictivo, pero solo un 15% denunció este hecho.

Uno de los grandes problemas que enfrentamos todos los peruanos, es la corrupción, uno de los grandes fenómenos tan negativo que surge a nivel nacional, actualmente la corrupción surge en todas partes, como se observa en el congreso y en el poder judicial, tomándolos en consideración los más deshonestos en la sociedad, siendo

miles de peruanos que nos decepcionamos de las autoridades que gobiernan hoy en día, debido a estos escándalos de corrupción.

Para poder surgir como nación o poder seguir avanzando y sobre todo garantizar la seguridad de nuestro país debería dar un buen inicio el estado ya que cuenta con inherente poder político que dispone ejercer de su autoridad y organizar la vida social del país, garantizando la seguridad de un país, inherente a su naturaleza, el poder político se define como la potestad o facultad que dispone el estado para ejercer su autoridad y organizar la vida social del país ,dentro de la constitución y de los derechos humanos .

Con la finalidad de elaborar esta tesis la cual tomara como material un expediente de materia penal sobre el delito de robo agravado N°2148-2017-03-2001-JR-PE-01, registrado en el juzgado penal colegiado supraprovincial de Piura, en el distrito judicialde Piura.

Enunciado del problema

¿Cuáles es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de robo agravado, según los parámetros normativo, doctrinarios y judiciales pertenecientes en el expediente N° 02148- 2017-3-2001-jr-pe-01, juzgado penal colegiado supra provincial, Piura, distrito judicial de Piura, Perú, 2019?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar las calidades de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de robo agravado, según los parámetros normativo, doctrinarios y judiciales

pertenecientes en el expediente N° 02148- 2017-3-2001-jr-pe-01, juzgado penal colegiado supraprovincial, Piura, distrito judicial de Piura, Perú, 2019.

Objetivos específicos

Interpretar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera y segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes; describir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos ,del derecho, la pena y la reparación civil y por ultimo analizar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Justificación de la investigación

Esta investigación es justificable porque se puede observar en la actualidad la alta ineficiencia de seguridad ciudadana ,ya que el estado ha sido incapaz de denegar o combatir los factores de corrupción y de delincuencia que hoy afronta el territorio nacional .siendo culpables ,por la falta de tomar conciencia de los actos ilícitos que se originan en esta sociedad ,durante estos últimos años hemos sido incapaces de resolver esta problemática que se presenta en el Perú ,por la falta de interés propio y de nuestras autoridades que gobiernan nuestro país ,generando grandes consecuencias y un descontrol social en toda población peruana.

Justifico esta investigación sobre el delito de robo agravado en sus diversas modalidades, ya que es el tema que tratare en este presente proyecto, mostrándose como uno de los más grandes problemas y riesgos que se origina a nivel nacional, por la falta de cuidado, de protección y sobre todo por falta de la seguridad en nuestras calles.

Es pertinente realizar esta presente investigación porque permite que el estudiante pueda tener más capacidad acerca de un tema de investigación muy profunda, mejorando nuestro conocimiento, el análisis y la redacción, ya que nos ayudara en el arduo camino de nuestra profesión.

II. REVISION DE LA LITERATURA

Antecedentes

La investigación de (Mendoza, 2018) en su tesis titulada: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en grado de tentativa, en el expediente N° 00530-2014-92-3102-JR-PE-01, del distrito judicial de Sullana–Sullana. 2018, con el objetivo de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, Robo Agravado en Grado de Tentativa, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00530-2014-92- 3102-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Sullana-Sullana 2018. Siguiendo según el tipo de estudio, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no 11 experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos la realizó, tomando un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Hallando con resultados que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Concluyendo que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

La investigación de (Izquierdo, 2019) en su tesis titulada: las sentencias de primera y segunda instancia del proceso concluido sobre Robo Agravado, del expediente N° 01768-2017-12-3101-JR-PE-01 en el Distrito Judicial de Sullana - 2019, cumple con los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, el objetivo fue: Verificar si las sentencias de primera y segunda instancia del proceso concluido sobre Robo Agravado, del expediente N° 01768-2017-12-3101-JR-PE-01 en el Distrito Judicial de Sullana - 2019, cumple con los parámetros doctrinarios, normativos

y jurisprudenciales pertinentes. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta mediana y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta, baja y baja. Se concluyó, que la calidad de ambas sentencias, fueron de rango alta, respectivamente.

La investigación de (Mogollón, 2019) en su tesis titulado: la calidad de la sentencia de Primera y segunda instancia sobre, robo agravado, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00620-2013362601-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES 2019; el objetivo fue:

determinar la calidad de la sentencia en estudio. Siendo de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel de exploración descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. El instrumento de estudio fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis del contenido; y una lista de cotejos, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta, muy alta; y de la sentencia de segunda instancia, muy alta, muy alta, alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta, muy alta.

La investigación de (Hinostroza, 2020), titulado: calidad de sentencias de primera y

segunda instancia sobre robo agravado; expediente n° 03103-2016-67-2501-jr-pe-01; del distrito judicial del santa – Chimbote. 2020 , la presente investigación tiene como objetivo de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de robo agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 031032016-67-2501-JR-PE-01 del Distrito Judicial de la Santa – Chimbote, 2020; bajo el diseño de investigación no experimental, transversal, retrospectivo y teniendo como unidad de análisis el expediente antes descrito, cuya selección se realizó bajo un muestreo no probabilístico, haciendo uso de la observación y análisis de contenido como técnicas de recolección de datos, se empleó como instrumento una lista de cotejo, obteniéndose como resultados que, la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta, muy alta y alta, respectivamente; en tanto, la calidad de la sentencia de segunda instancia revelaron que fue de rango muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente, se concluye que la calidad de sentencias en primera y segunda instancia para el delito de robo agravado del expediente en mención es de calidad muy alta.

La investigación de (Cerazo, 2017) titulado:Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00245-2009-0-0801-jr-pe-02 del distrito judicial de Cañete-Cañete 2017, la presente investigación tiene como objetivo determinar la calidad de las sentencias en estudio .La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, alta y muy alta respectivamente; y de la

sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que ambas sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta; respectivamente. Las sentencias estuvieron relacionadas con los aspectos del fallo, condenando a los acusados, como autores del delito contra el Patrimonio – robo Agravado en agravio de las víctimas; a trece años de pena Privativa de la libertad efectiva.

La investigación de investigación de (Céspedes, 2017) titulado: la calidad de la sentencia de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01538-2012-94-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2017; la presente investigación tiene como objetivo: determinar la calidad de las sentencias en estudio. La metodología empleada para el desarrollo de la investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial. Seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras la sentencia de segunda instancia: muy alta, mediana y mediana. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y mediana, respectivamente.

La investigación de (Polo, 2019) titulado: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado y receptación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00600-

2014-36-1601-JR-PE-03, Distrito Judicial de La Libertad – Trujillo 2019, la presente investigación tiene como objetivo determinar la calidad de las sentencias en estudio. La metodología empleada para el desarrollo de la investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana, mediana y baja; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango mediana y alta, respectivamente.

La investigación de (Valencia, 2017), en su tesis la actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo y sus consecuencias jurídicas consideró que: el objetivo general es determinar desarrollar un ensayo jurídico sobre la actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo, para garantizar los derechos del acusado, la metodología de la investigación empleada fue un diseño descriptivo bibliográfico donde se concluyó que, los hechos no constituyen delito o 13 que los elementos en los que el fiscal ha sustentado su acusación no son suficientes para presumir la existencia del delito o participación de la persona procesada, con dictamen condenatorio y la sentencia es absolutoria se le libera de todo compromiso

La investigación de (Toapanta, 2017), que se titula “La celeridad como principio de aplicación en los delitos de robo y su relación con las sentencias dictadas por los jueces en la Unidad Judicial Penal Riobamba, 2015”. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo. Quito-Ecuador. Llegó a concluir que: el derecho a la

defensano se ve quebrantando de manera parcial o total en el procedimiento directo frente a casos de delitos de robo, pues se cumplen con el plazo establecido para efectuarse la audiencia y la incorporación de un defensor privado o público para la audiencia. El correcto procedimiento de los jueces en cuanto a los delitos como robo tiene una duración apropiada el mismo que permite el seguimiento y término oportuno, en tanto estadísticamente se demuestra la incidencia o relación de una variable sobre otra, que a su vez contribuye enérgicamente en los resultados a desarrollar.

La investigación de (Silva 2017), en su tesis Propuesta de reforma al ejercicio de la acción penal en los delitos de lesiones flagrantes que generan incapacidad o enfermedad de hasta treinta días para garantizar el derecho de libertad del infractor, el acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas en el Ecuador, tuvo como objetivo, proponer una reforma al ejercicio de la acción penal en los delitos de lesiones flagrantes que generan incapacidad o enfermedad hasta treinta días, para garantizar el derecho de libertad del infractor, el acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas en el Ecuador, la metodología de la investigación empleada fue métodos Histórico Lógico, Método Descriptivo Sistemático y Método Analítico-Sintético, donde se concluyó que, los hechos no constituyen delito o que los elementos en los que la o el fiscal ha sustentado su acusación no son suficientes para presumir la existencia del delito o participación de la persona procesada y cuando encuentre que se han establecido causas de exclusión de la antijuridicidad. Así mismo, es conveniente respaldar dicha propuesta del tesista sobre la reparación civil a las víctimas a las cuales se les genere incapacidad, en ese sentido es necesario tener en cuenta las lesiones

psicológicas y/o traumas como secuelas que muchas veces se manifiestan en el devenir del tiempo.

BASES TEORICAS

Proceso:

Según el autor (Castro, 2014) el proceso es el conjunto de acciones, realizados por los jueces, fiscales, defensores, imputados, con la finalidad de constatar la presencia de los presupuestos de la imposición de una sanción, estableciendo la cantidad, calidad y modalidades.

El proceso penal: es el instrumento jurídico, en la cual es utilizado por el órgano jurisdiccional, para los hechos que son considerados delictuosos y la persona imputada en el delito. Ya que, mediante actos de la ley, lograr conseguir la verdad con el propósito de proteger los derechos fundamentales de las personas ante la comisión de los hechos delictuosos. (Sánchez, 2015).

Características.

La aplicación de la norma del derecho penal objetivo, es al caso concreto.

El proceso penal origina derechos y obligaciones entre los sujetos procesales.

El objeto es investigar y analizar el acto cometido y la reposición de la cosa de la que se ha privado o la reparación del daño causado con el delito.

Tiene un carácter instrumental.

Tiene la naturaleza de un proceso de cognición.

La indisponibilidad del proceso penal

Derecho procesal penal

Es el conjunto de normas que son sancionadas directa e indirectamente, ya que se fundan en la Institución del órgano jurisdiccional y normaliza la actividad dirigida a la determinación de las condiciones que hacen aplicables en concreto. (Manzini, 2008)

El derecho procesal penal se caracteriza como aquella disciplina jurídica autónoma, de derecho público, con terminología propia. Además, en una disciplina científica, que importa conocimiento racional y sistemático de la realidad concreta con metodología propia. También es aquella que determina la función jurisdiccional penal, su acceso, los principios y garantías. Y también determina los actos procedimentales necesarios para alcanzar sus objetivos, que son la verificación del hecho punible y la determinación del autor (Sánchez, 2015)

Clasificación del derecho procesal penal

Desde el punto de vista objetivo: Conjunto de acciones jurídicas, que normalizan los actos y las formas que deben sujetarse los órganos competentes, tomando en cuenta el presupuesto de la ejecución del ilícito penal.

Desde el punto de vista subjetivo.- es la capacidad que tiene el poder del estado para ordenar o regular los actos y las formas, que hagan factible la aplicación de las penas.

Competencia

La competencia se define como la facultad que es otorgada al juez o tribunal para comprender de los negocios que existen dentro de las esferas de sus atribuciones.

La competencia penal es indisponible, por lo que, por un lado, no se permiten los pactos entre las partes que afecten a la competencia de los órganos judiciales

encargados de la tramitación del proceso y, por otro lado, la falta de competencia de un órgano jurisdiccional se puede poner de manifiesto tanto a instancia de parte como de oficio.

Características de la competencia

Sus características son: indelegable e improrrogable, es de orden público y deberá estar prevista en la ley.

Debe estar fijada previamente por ley: existe un órgano jurisdiccional con competencia prevista en la ley para saber del asunto que le aqueja.

Orden público:

Los particulares no pueden disponer de la regla de la competencia ni modificarla en cuanto a su distribución.

Indelegable:

Deberán ser cumplidos los actos que son atribuidos al juez, salvo excepciones en que puedan delegar a otros órganos

Improrrogable:

La competencia no es prorrogable. La distribución pertenece a la ley, y las partes no tendrán la capacidad de conceder otras competencias, ya sea por de la materia, grado o valor a otro órgano jurisdiccional. La competencia es prorrogable cuando no prima el interés público en el caso concreto, mediante un convenio escrito, hayan elegido otro juez para que conozca el conflicto.

La jurisdicción

La jurisdicción es la función pública por órganos competentes del estado, con las formas reconocidas por la ley, por la cual cada acto jurídico se dispone el derecho de las partes, con el objetivo de disminuir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución. (Altamirano, 2012).

La jurisdicción es una función pública, tiene como objeto la actuación de la ley, se percibe como la sustitución de la voluntad de las partes en conflictos por la actividad pública del juez, existen dos planos de sustitución :la situación intelectual ,esta se desarrolla dentro del proceso al momento de juzgar ,decisión que reemplaza la voluntad de las partes para la solución de un conflicto ,regirá también para los demás miembros de la comunidad ,en cuanto a cuál es la voluntad de acuerdo a la ley .Sustitución material: el juez desarrolla la actividad que ha generado la parte vencida para que de ese modo se adquiera cumplir el fallo ,comprendiendo con multas o arrestos .

Derecho a la defensa

El derecho de defensa consiste en la obligación de ser escuchado, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Su ausencia en juicio implica una infracción grave que conlleva a la nulidad e ineficacia de los actos procesales actuados sin su presencia (Hernández, 2012)

Se entiende por derecho a la defensa al derecho del imputado de contar con asistencia letrada, tal y como lo establece en nuestro ordenamiento jurídico, es exigible solo constitucionalmente en los procesos judiciales siempre en cuanto los intereses de la justicia requieran de ella.

Este derecho permite que el acusado pueda elegir su representación para el ejercicio de su derecho de defensa, pudiendo defenderse personalmente, esto es, que podrá optar entre la autodefensa o la defensa técnica, la cual a su vez podrá ser elegida libremente por el imputado, confiando así su representación en quien considere que mejor va a ejercer su defensa, o bien, puede ser designada de oficio.

Derecho al debido proceso

El debido proceso consiste en el derecho fundamental de carácter instrumental, concerniente a diversas garantías de las personas, constituidas en la más alta expresión de derecho procesal, tratándose de una institución integrada a la constitución que permite la adhesión de unos sujetos que buscan una tutela específica de sus derechos.

Es un derecho fundamental que se integra generalmente a las partes dogmáticas de las Constituciones escritas reconocido como un derecho de primera generación en cuanto hace parte del grupo de derechos denominados como individuales, civiles y políticos, considerados como los derechos fundamentales por excelencia.

Etapas del proceso

Investigación preparatoria

La finalidad de la investigación preparatoria es que busca reunir los elementos de convicción para que el fiscal pueda decidir si formula o no acusación de cara al juicio oral, ayudando también a decidir si con aquellos elementos es posible preferir por alguna alternativa o por la aplicación del principio de oportunidad. La búsqueda de fuentes de prueba puede

estar sesgada según lo expresa la norma y en su principio de objetividad fiscal, cumplan sus preceptos, el código faculta al imputado y a los demás sujetos procesales, a solicitar al fiscal que se realicen todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos; si el fiscal no accede a lo solicitado, podrán recurrir al juez de la preparatoria en busca de tutela, y este último decidirá sobre la procedencia de la diligencia.

Características de la investigación preparatoria.

Es preparatoria, ya que busca reunir los elementos de cargo o de descargo que permitan que el fiscal dicte o no acusación del imputado o bien preparar su defensa. En esta etapa, no corresponde al fiscal probar el delito y la responsabilidad del imputado, de ahí que las actuaciones fiscales sólo tengan eficacia interna en la investigación y la etapa intermedia más no en el juicio oral, salvo los casos de prueba anticipada o actos irreproducibles para los cuales el legislador ha visto la forma de introducirlos al contradictorio mediante la lectura de las actas.

Tiene control jurisdiccional, el juez de investigación preparatoria constata que las diligencias que son realizadas por la policía y el fiscal no pongan en riesgo o peligro los derechos fundamentales del imputado. Caso contrario, puede poner medidas de corrección o protección.

Es flexible, las diligencias pueden ampliarse, pero no pueden repetirse, además no siempre se formaliza investigación preparatoria bajo flagrancia, prueba evidente confesión, pudiendo el fiscal dictar acusación directa.

Privilegia la eficacia, con la investigación preparatoria se opta tratar con éxito los casos, trascendiéndose socialmente, disminuyendo la impunidad, frustración y demoras que suscitan excarcelaciones o prescripciones.

Es reservada: es reservada para terceros o la prensa, pero las partes y los abogados

acreditados tienen derecho a solicitar copias simples de la actuación, para poder preparar la defensa del imputado bajo la responsabilidad disciplinaria de su abogado.

Etapa intermedia

El fundamento de esta etapa es la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad eficiente y responsable. Desde el punto de vista del fiscal, esta etapa permitirá garantizar que a juicio solo vayan los casos idóneos para obtener una condena. En cambio, la defensa propugnará realizar un filtro de pruebas y podrá hacer fenecer el proceso con salidas como los medios técnicos de defensa (Sobrino 2020).

Etapa de juzgamiento

Es la etapa principal del proceso, en la cual se rige especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria, observándose los principios de continuidad del juzgamiento, presencia obligatoria del imputado y su abogado defensor, además la audiencia deberá desarrollarse de forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas hasta llegar a su conclusión (Manrique 2020).

Según el autor (Castro, 2003) establece que el juzgamiento sea público, para que el imputado se defienda de la acusación en un proceso abierto, que pueda ser reconocido por cualquier persona. Se comprueba que esta etapa es la más principal en el proceso común, concierne explicar que el fundamento de esta aseveración radica en que es durante esta fase que se da la actuación probatoria dirigida a crear convicción en el juez y cimentar su decisión condenatoria o absolutoria. Pasada la estación probatoria de los alegatos finales se abre el momento final de la liberación y de la sentencia, propio del periodo decisorio al cual también pertenecen pronunciamiento y documentación del fallo.

Bases teóricas de tipo sustantivo

Delito:

Es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho). Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone la antijuridicidad la esencia del delito y no solo su elemento. (Carrara, 2012)

El delito es toda acción u omisión dolosa o culposa, típica antijurídica y culpable, es la comisión de una conducta que la norma legal prohíbe expresamente con pena privativa de libertad o restrictiva de derechos, para que se tipifique una conducta como delito tiene que existir estipulada una norma jurídica que lo prohíba, esta prohibición debe estar inspirada en que la comisión de un hecho en específico ponga en riesgo o en peligro los bienes jurídicos de la sociedad.

Elementos específicos del delito: tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad

Son propios de cada delito y permite diferenciarlos, y son la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. A través de estos se puede diferenciar el robo del hurto, especialmente con la tipicidad. El robo es la apropiación de cosa mueble ajena a través de la fuerza, el hurto es sin violencia ni fuerza.

Tipicidad

El doctor (Salinas,2013), sostiene: a) tipicidad objetiva, contenido en la normatividad como aquel apoderamiento mediante sustracción al igual que el hurto, con la diferencia que en el robo se emplea la violencia o grave amenaza sobre las personas, con la finalidad de anular toda resistencia o defensa y apoderarse del objeto, .en condiciones de ventaja y dominio; y b) tipicidad subjetiva, concerniente al despliegue de la conducta, en el caso de robo es el dolo directo, por la voluntad de apoderamiento y el otro elemento sería el ánimo de lucro

Antijurídico

Toda manifestación, actitud o hecho que contraría los principios básicos del Derecho. Por consecuencia de la definición expuesta, lo antijurídico será aquello que se manifiesta en contradicción al Derecho, en contraposición a lo que dispone la ley; y en el evento que estamos tratando, a pesar de que se produce la conducta y el acto típicos, no se ha violado la Ley, porque ella misma faculta cometer dicho acto (Ortega, 2012)

Tenemos entonces que no todo acto típico es antijurídico, y que este análisis de la antijuridicidad es posterior a la constatación y prueba de que existe una conducta típica.

Por lo tanto, no es suficiente que el hecho, aún cometido con conciencia y voluntad por parte del sujeto activo, se ajuste al tipo señalado en la ley positiva penal.

Culpabilidad

Es la reprochabilidad de la conducta de una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable.

Para que haya culpabilidad (presupuestos) tiene que haber: Imputabilidad, dolo o culpa (formas de culpabilidad) y la exigibilidad de una conducta adecuada a la prohibición o imperatividad de la norma. Y por faltarle alguno de estos presupuestos, no actúa culpablemente el autor, en consecuencia, está exento de responsabilidad criminal.

Culpa

La Culpa es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara

merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable. Es una relación de causalidad ética y psicológica entre un sujeto y su conducta (Machicado, 2009).

Según la cita de este autor, la culpabilidad es aquella situación en la que se encuentra imputable y responsable, del hecho antijurídico, el cual el juez puede declarar merecedor de una pena si el hecho antijurídico se generó de manera premedita, de acuerdo al hecho que cometió.

Dolo

Dolo es la conducta cognitiva consciente y no coaccionada para ejecutar u omitir la realización del hecho lesivo o peligroso para el interés legítimo de otro, del cual no se tiene facultad y que se desarrolla el hecho delictuoso sin importancia de que el sujeto tuvo o no conocimiento en la comisión del hecho reprimido por la ley (Manzini ,2011).

El dolo es la producción del resultado típicamente antijurídico, pero como conciencia que esta faltan a el deber, además de tener conocimiento de las circunstancias del hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre las manifestaciones humanas y el cambio en el mundo exterior, con la voluntad de realizar la acción u con representación del resultado que se requiere.

El delito de robo agravado

El robo es un delito de apoderamiento mediante sustracción al igual que el hurto, pero con empleo de violencia y/o grave amenaza sobre las personas, para de tal modo anular su voluntad de defensa y obtener la sustracción/apoderamiento en evidentes condiciones de ventaja y dominio, lo que lo diferencia substantivamente del hurto y de los demás delitos patrimoniales (Rojas, 2013).

MARCO CONCEPTUAL

Antecedentes: aquello que antecede, que precede o que es anterior a una cosa.

Acción: se refiere a dejar de tener un rol pasivo para pasar a hacer algo o bien a la consecuencia de esa actividad.

Antijurídico: Se le define como aquel desvalor que posee un hecho típico que es contrario a las normas del Derecho en general, es decir, no sólo al ordenamiento penal.

Castigo: es una sanción o pena impuesta a una comunidad o individuo que causa molestias o padecimientos, motivo por lo que se ejecuta una acción, que puede ser física o verbal, directa o indirecta, contra quien ha cometido una falta o delito.

Culpabilidad: es la conciencia de la antijuridicidad de la conducta, es decir, supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como típico y antijurídico.

Dolo: es la voluntad libre y consciente de practicar una determinada conducta, con el fin de lograr el objetivo, conducta y resultados prohibidos por la ley.

Delito: es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena

Robo: es un delito que atenta al patrimonio, concerniente en apoderarse de un bien ajeno, utilizando la fuerza y la violencia

Patrimonio: se denomina el conjunto de los bienes y derechos de una persona.

II. HIPOTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso penal del delito de robo agravado del expediente N° 021481-2017-03-2001-JR-PE-01 tramitado en el juzgado colegiado supraprovincial, Piura, Perú 2019, son de rango muy alta respectivamente.

III. METODOLOGIA

4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION:

Diseño de la investigación: no experimental, transversal, retrospectivo No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Fernández, 2010).

4.1.1 tipo de investigación cualitativa: Es un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, esto se debe a que en la recolección de datos se establece una estrecha relación entre los participantes de la investigación sustrayendo sus experiencias e ideologías en detrimento del empleo de un instrumento de medición predeterminado. Este enfoque se caracteriza también por la no completa conceptualización de las preguntas de investigación y por la no reducción a números de las conclusiones sustraídas de los datos, además busca sobre todo la dispersión de la información en contraste con el enfoque cuantitativo que busca delimitarla. Con el enfoque cualitativo se tiene una gran amplitud de ideas e interpretaciones que enriquecen el fin de la investigación. El alcance final del estudio cualitativo consiste en comprender un fenómeno social complejo, más allá de medir las medidas involucradas se busca entenderlo (Hernández, 2012).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia el propósito de examinar una variable poco estudiada; además, hasta el reporte de investigación, no se hallados estudios similares; menos, con una propuesta metodológica similar. Se orienta a familiarizarse con la variable, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema de investigación (Fernández,2010).

4.2. Población y muestra; fue un expediente judicial N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 tramitado en el juzgado mixto de la ciudad de Piura, perteneciente al distrito judicial de Piura, Perú 2019, seleccionando, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia por cuestiones de accesibilidad (González 2008).

4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Las variables de investigación son factores que pueden ser manipulados o medidos, Cualquier factor que puede tener distintos valores es una variable de investigación e influye en el resultado de la investigación. En el presente trabajo de investigación, la variable es: determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006) expone; son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas empíricamente y después como reflexión teórica, los indicadores facilitan la recolección de información, pero también

demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre la hipótesis, sus variables y su demostración.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son procedimientos o actividades realizadas con el propósito de recabar la información necesaria para el logro de los objetivos de una investigación. Se refiere al cómo recoger los datos. Están relacionados con la operacionalización que se hace de las variables / categorías/dimensiones; es decir, las instancias para llevar a cabo tal recolección de data en el estudio (Carrillo, 2011)

4.5. Plan de análisis

La primera etapa. En la cual se desarrolla una actividad abierta y explorativa, la cual permite garantizar la proximidad progresiva e introspectiva al fenómeno, dirigida por objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro, una ganancia, un éxito basado en la observación y el análisis. En esta etapa se constata, el inicio con la recolección de datos.

Segunda etapa es una diligencia más sistemática que la anterior, establecida en la recolección de datos, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para mejorar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa es una diligencia más firme y consistente que las anteriores, obtiene un análisis sistemático, con carácter observacional, analítica, de nivel agudo orientado por los objetivos, donde se estructurarán los datos y bases teóricas.

4.6. Matriz de consistencia

En la opinión de (Moreno, 2016), expone que Matriz de consistencia lógica es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión

lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre delito de robo agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRELO S DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL EXPEDIENTE N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – PIURA 2019.	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre los delitos de robo agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente CALIDAD DE SENTENC IAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANC IA SOBRE EL D ELITO DE ROBO AGRAVADO Y EN EL EXPEDIEN TE N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – PIURA 2019	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, CALIDAD DE SEN TENC IAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL EXPEDIENTE N° 02148-20117-2-2001-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEPIURA – PIURA 2019; son de rango muy alta, respectivamente.
	Problemas específicos	O bjetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>De la primera sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	<i>De la primera sentencia</i> Interpretar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la primera sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Describir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Analizar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruenciay la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>De la segunda sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	<i>De la segunda sentencia</i> Interpretar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la segunda sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Describir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Analizar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta
ESPECIFICO			

4.7. Principios éticos

Para (Rojas, 2012) “se entiende por principio a la norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta. Los valores se refieren al grado de utilidad o aptitud de las cosas, para satisfacer las necesidades o proporcionar bienestar. Los principios éticos pueden ser: honestidad, justicia, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, honradez, cortesía. (...) La ética se aplica en la abogacía para trazar las normas, principios y valores moralmente aceptados como guías de la conducta del profesional del derecho”

Para cumplir con el Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016), se realizara una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al **Anexo 4**.

<p style="text-align: center;">Posturas de partes</p>	<p>HECHOS: El día 17 de abril de 2017 a las 14.50 aproximadamente, Mercedes Torres Flores se dirigía a la universidad los Ángeles de Chimbote para cancelar su matrícula, cuando pasa por el frontis del colegio las capullanas se percata de la presencia de dos sujetos que venían por la parte posterior, uno de ellos le dice “ya perdiste”, trató de correr pero uno de los sujetos ,que vestía polo color plomo con bermuda beige, luego identificado como Kevin Zevallos Avendaño la coge del cuello yle tapa la boca, mientras que el otro le puso un cuchillo a la altura del estómago sustrayéndole la billetera que llevaba en la mano conteniendo la suma de S/250.soles,dándose luego a la fuga ;en esas circunstancias pasa por el lugar una camioneta de la empresa Enosa y apoyan a la agraviada con iniciales M.C.T.F conjuntamente con su madre en la persecución ;a inmediaciones del mercadillo de san Martin ,la agraviada reconoce a uno de los sujetos ,el chofer de la camioneta se acerca a K.Z.A y le pide subir a la camioneta para dirigirse a la comisaría de San Martin donde se hace la denuncia correspondiente.</p> <p>CALIFICACION JURIDICA: La representante del Ministerio Público subsume los hechos en el delito de Robo Agravado, delito CONSUMADO en grado de participación COAUTOR previsto y sancionado en el Art. 188 en concordancia con el Art 189 inciso 2) con el concurso de dos o más personas y 4) en lugar desolado .</p> <p>PRETENSIONES PENALES Y CIVILES DEL FISCAL: solicitando se le impongan al acusado la pena de 12 años de pena privativa de la libertad y una reparación civil de S/2,000 soles.</p> <p>DEFENSA DEL ACUSADO: La defensa postula una tesis absolutoria ya que se probara que su patrocinado K.J .Z. no tuvo participación alguna en el delito que se le imputan ya que el día de los hechos su patrocinado se encontraba en el lugar diferente para lo que ha ofrecido sus medios de prueba para probar la tesis de la defensa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple” 2. “Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple” 3. “Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple” 4. “Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple2 5. “Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder devista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple2” 										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02148-2017-3-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura.

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy Alta. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En, la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos:

el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; la calificación jurídica del fiscal, y la pretensión de la defensa del acusado, la formulación de las pretensiones penales.

	<p>Existen contradicciones entre los dos testigos, con lo cual al tener claras las declaración de la agraviada, quien ha sido corroborada, se puede concluir que el acusado si cometió el delito de robo tipificado en el Art.188 inciso 2) lugar desolado y 4) concurso de dos o más personas</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	del C.P, ratificándose en la pena de 12 años más el pago de una reparación civil de 2000 nuevos soles. HECHOS NO PROBADOS: No se ha probado el arma existente , situación que ha sido alegado por la defensa técnica.												
Motivación de Derecho	<p>TIPICIDAD AD: tipifica los hechos en el artículo 189º primer párrafo incisos 2 lugar desolado y 4 con el concurso de dos o más personas del código penal concordado con el tipo base – robo simple tipificado en el artículo 188 del código acotado, jurídicos de naturaleza heterogénea, la vida, integridad corporal, libertad, patrimonio, el ilícito se configura con el apoderamiento de un bien mueble ajeno, sustrayendo de la esfera de dominio del agraviado, empleando violencia contra la persona, o amenazándolo.</p> <p>ANTI JURICID AD: no se ha obtenido encontrar la presencia de causas que identifiquen la conducta del acusado como para negar la antijuricidad.</p> <p>CULPABILIDAD: se considera que el acusado es una persona mayor de edad y que se ha facultado a cometer el acto en pleno uso de su conocimiento, por lo que se ha podido entender la conducta ilícita, resultando un juicio de tipicidad positivo, estableciendo amparar la pretensión punitiva del ministerio público.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. <i>(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple”</i> 2. “Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple”</i> 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. <i>(Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</i> 4. “Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple”</i> 5. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, níviejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</i> 					X					X	
Motivación de la pena	Determinar la pena, tiene en cuenta los siguientes criterios: las carencias sociales que hubiera sufrido el agente, su cultura y sus costumbres, los interés de las víctima ,de su familia o de las personas que de ellas dependen ,la naturaleza de la acción ,los medios empleados . Así mismo considerar que las agravantes con lugar desolado y con el concurso	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> y 46 del Código Penal <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera</i> 					X						X

	<p>de dos o más personas ,de otro lado para la aplicación de la pena se debe tener en cuenta las condiciones personales del acusado ,loa forma y circunstancias de la comisión del hecho delictivo ,que fue en compañía de más de dos personas ,circunstancias que son constitutivos del tipo penal de robo agravado ,además de ser agente primario es decir ,carece de antecedentes penal, siendo el acusado una persona con secundaria , con una familia hijos ,y tener en cuenta el principio de humanidad por lo que corresponde ubicar la pena de manera a proporcional de debe resultar suficiente y proporcional al daño ocasionado .</p>	<p><i>antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple”</i></p> <p>2. “Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple”</p> <p>3. “Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple”</p> <p>4. “Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple”</p> <p>5. “Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura deno anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>									
<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>Debe tenerse en cuenta Reparación civil al amparo del Art 92 y siguientes del código penal que comprende la restitución del bien y si no es posible el pago de su valor, la indemnización de los daños y perjuicios; el monto se fija en atención a la magnitud de daño irrogado así como el perjuicio producido ,se tiene en consideración la forma y circunstancias del evento delictivo ,el hecho de que se trata de un delito que causa alarma social, hechos que deben ser atendidos teniendo en cuenta monto sustraído y el daño o perjuicio ocasionados ,pudiendo ser proporcional ,es en base a ello que se debe aplicar el monto de Reparación Civil ,por lo que el monto debe graduarse de manera proporcional</p>	<p>1. “Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.(Con razonesnormativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).Si cumple”</p> <p>2. “Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple”</p> <p>3. “Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple”</p> <p>4. “Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple”</p> <p>5. “Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</p>					<p>X</p>				<p>X</p>

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta, y muy alta calidad, respectivamente. En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la

fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia, y la claridad. En, la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos . En, la motivación de la pena, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la claridad.

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre el delito de robo agravado ; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura. 2019.

PARTE RESOLUTIVA	DESCRIPCIÓN EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Calidad de la aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.					CALIDAD DE LA PARTE RESOLUTIVA				
			M B	B	M B	A	M A	M B	B	M B	A	M A
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Aplicación del Principio de Correlación	Por estas consideraciones el colegiado supra provincial de Piura después de haber liberado y al amparo de los artículos 188 y 189 inciso 2. Lugar desolado y 4 del código penal , concordado con los artículos IV Y V III del título preliminar 1,11,155,356, 374,392 ,393, 394,y 399 del código procesal penal. RESUELVEN	<ol style="list-style-type: none"> “El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple” “El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (<i>éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil</i>). Si cumple” “El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple” “El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Si cumple” “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>” 					X					X
Descripción de la decisión	FALLO: CONDENAR. “Al Acusado Y, como coautor y responsable del delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado consumado con los agravantes de los incisos 2 lugar desolado y 4 concurso de dos o más personas del artículo 189 °	<ol style="list-style-type: none"> “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple” “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple” 					X					X

	<p>del código penal en agravio de M.C.T.F, atribuyéndole nueve años de pena privativa , iniciando su computo desde la fecha de su detención , esto es, el 17/04/2017 venciendo el 16/04/2026,fecha en que será puesto en inmediato libertad” ESTABLECER POR CONCEPTO DE REPARACION CIVIL el monto de S/1,000.00 soles a favor de la agraviada M.C.T.F, que será cancelada en ejecución de las sentencia. Con costas</p>	<p>3. “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (<i>principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera</i>) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</p> <p>5. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02128-20157-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia con las pretensiones de la defensa del acusado, y el pronunciamiento que evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Por su parte, en la descripción de la decisión; y la claridad, finalmente en la descripción de la decisión se encontraron los 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena principal; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad.

	<p>Asunto: Apelación de Sentencia condenatoria</p>	<p>4. “Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i>”</p> <p>5. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>”</p>										
<p>Posturas de partes</p>	<p>Delimitación del recurso: La apelación se interpone contra la sentencia, Resolución N° 09 del 18 de enero del 2017, CONDENÓ a Y , como Y, como coautor y responsable del delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado consumado con los agravantes de los incisos 2 lugar desolado y 4 concurso de dos o más personas del artículo 189.</p> <p>De La Defensa Técnica Del Sentencia do: solicita que se revoque la sentencia y se absuelva a su patrocinado; señala que esta adolece de motivación puesto se imputa a su patrocinado un hecho con medios de prueba insuficientes para acreditar el delito, no existiendo idoneidad respecto a la valoración de los hechos con la prueba actuada; refieres que la declaración de la agraviada es totalmente contradictoria así como en que la intervención policial el efectivo tomo referencia a quien intervino; señala que el certificado médico legal no concuerda con lo declarado por la agraviada ya que no acredita lesiones y en cuanto a la pena no se le considero que su patrocinado tiene 20 años de edad , esto es responsabilidad restringida.</p> <p>Del Ministerio Público: requiere se reafirme la sentencia apelada; señala que se acredito la versión de la agraviada ya que reconoció al acusado porque es estudiante del colegio San Juan Bautista, donde ella también estudio, respecto del certificado médico legal se acredita las lesiones uno por tres, corroborándose las lesiones en la mano a la cual conduce a la explicación que ella forcejeo con el acusado, refiere que quien le coloco el arma blanca en el estómago fue el acusado fue el sujeto que se dio a la fuga; agrega que las declaraciones de los testigos del descargo del acusado , resultar contradictorias,</p>	<p>1. “Evidencia el objeto de la impugnación: <i>El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple</i>”</p> <p>2. “Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (<i>Precisa en qué se ha basado el impugnante</i>). Si cumple”</p> <p>3. “Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple”</p> <p>4. “Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (<i>Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple</i>”</p> <p>5. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>”</p>					X					X

	careciendo de valor , por lo que la valoración de los medios probatorios se llegó a la convicción de la comisión del delito, teniéndose en cuenta la edad del acusado y sus características sociales al momento de poner la pena , la cual fue reducida de doce a nueve años.											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 02148-2017-3-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura.

LECTURA. “El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En, la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el asunto, la individualización del acusado; el encabezamiento; y los aspectos del proceso y la claridad. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: el objeto de la impugnación, la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; la formulación de las pretensiones del impugnante; y las pretensiones penales y civiles de la parte contraria y la claridad”

Cuadro 5. “Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre delito de robo agravado; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, el derecho, de la pena y de la reparación civil, en el expediente N° 02148 -20157-3-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura. 2019.”

PARTE CONSIDERATIV A	DESCRIPCIÓN EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil.					CALIDAD DE LA PARTE CONSIDERATIVA				
			M	B	M	A	M	M	B	M	A	M
			B		B		A	B	B	B	A	A
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5

<p>Motivación de los hechos</p>	<p>Escuchada la información de las partes, se han actuado Que la responsabilidad penal del acusado se probó con la declaración de la agraviada X ,testigo principal ,quien señalo a Y ,como el sujeto que la cogoteo mientras que su acompañante le coloco una punta a la altura del estómago ,quitándole su billetera con S/250 soles ; en su relato, manifestó que un chofer del vehículo de la empresa Enosa ,acudió en su apoyo ,y con su madre iniciaron la búsqueda de los sujetos,llegando a inmediaciones del mercadillo San Martin ,donde X vio al acusado en compañía de dos moto taxistas ,chofer de Enosa se bajó y cogiendo de la nuca Y le pidió que devuelva los bienes sustraídos y ante la negativa fue conducido a la comisaria.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple”</i> 2. “Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Serealizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple”</i> 3. “Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple”</i> 4. “Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma</i> 					X				X
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---

	<p>La declaración de doña Z, madre de la agraviada quien ratifica que el día de los hechos su hija salió a pagar la matrícula en la universidad y luego de cinco minutos la llamo para comunicarle que le habían robado el dinero que llevaba, dándole el encuentro cuando estaba a bordo de un vehículo de la empresa Enosa, iniciándose la búsqueda de los sujetos, encontrando por el mercadillo.</p> <p>La declaración del efectivo policial C.L quien señala que pusieron a disposición al acusado como la persona que sustrajo dinero a X, quien coincide en sostener la sindicación de la agraviada. El examen del perito médico legista G.CH ,quien indico que X presento una lesión en la mano por golpe con objeto de superficie áspera alargado ,evidenciando una escoriación de 3 x 0.1 en el dorso de la mano ,con un día de atención facultativa y tres días de incapacidad médico legal.</p>	<p><i>convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p>5. <i>“Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</i></p>										
<p>Motivación de Derecho</p>	<p>La conducta del acusado Y fue tipificada en el artículo 189 incisos 2) y 4) del código penal, sobre ellos debemos anotar que debe tenerse en cuenta que el tipo penal del artículo 189° es una conducta agravada que tiene como base el artículo 188° del citado Código, se agrava conforme al artículo 189° cuando de acuerdo a los incisos 2) sucede en lugar desolado y 4) con el concurso de dos o más personas .</p>	<p>1. <i>“Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple”</i></p> <p>2. <i>“Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple”</i></p> <p>3. <i>“Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple”</i></p> <p>4. <i>“Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple”</i></p> <p>5. <i>“Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple”</i></p>					<p>X</p>					<p>X</p>

<p>Motivación de la pena</p>	<p>Sobre el particular debemos señalar la determinación judicial de la pena como consecuencia de la comisión del delito el lunes a toda actividad que desarrolla el operador jurisdiccional para determinar de modo cualitativo y cuantitativo la sanción a imponerse en el caso concreto para ello debe evaluar y decidir sobre el</p>	<p>1. “Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y</i></p>					X					X
-------------------------------------	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---

	<p>tipo la extensión y el modo de ejecución de la pena Prado Saldarriaga nuevo proceso penal reforma y política criminal INDEMSA Lima Perú primera edición 2009 página 115 y esta actividad debe ser desarrollada por estricta observancia de los principios de lesividad y proporcionalidad y razonabilidad y la función resocializadora de la pena contenidos en los artículos IV, VII Y IX, del título preliminar del Código Penal ,el bien jurídico afectado y las constituye un exceso en un cumple su finalidad constitucionalmente legítima en edad 20 años con lo cual tiene responsabilidades entidad pero no se tuvo en cuenta que únicamente se acreditó una agravante mente la participación de dos o más personas y no en lugar de desolado como acusó inicialmente la fiscalía Por lo cual es factible reducir la pena teniendo en cuenta que no tiene antecedentes así como el principio de la lesividad de la naturaleza en la relevancia del bien jurídico protegido de conformidad con los artículos 2° inciso veinticuatro literal e) 139 numerales 356 10 y 14 de la constitución política del Perú primero segundo y séptimo del título preliminar 22, 23, 28 ,29, 45, 46 ,92, 93 ,188 y 189 inciso 4 Del Código Penal y 393 425 del código procesal penal.</p>	<p><i>ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea quehubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).</i> Si cumple”</p> <p>2. “Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> Si cumple”</p> <p>3. “Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple”</p> <p>4. “Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).</i> Si cumple”</p> <p>5. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple”</p>										
<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>La reparación civil, es concepto que se fija en atención al principio del daño causado, por ello, debe guardar proporción al perjuicio irrogado al bien jurídico tutelado y las circunstancias de la comisión del delito, debiéndose de observar los criterios contenidos en el artículo 93 del Código Penal, donde se determina que el hecho delictivo, también acarrea responsabilidad civil y comprende 1) la restitución del bien o si no es posible el pago de su valor y 2) la indemnización de los daños y perjuicios provocados.</p>	<p>1. “Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple”</p> <p>2. “Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> Si cumple”</p> <p>3. “Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> Si cumple”</p> <p>4. “Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose</p> <p>5. e las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple”</p> <p>6. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple”</p>					<p>X</p>				<p>X</p>	

LECTURA. “El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy a lta. Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación de derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente. En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. En, la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad. En, la motivación de la pena; se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad, las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.”

Cuadro 6. “Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de robo agravado; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01, Piura. 2019.”

PARTE RESOLUTIVA	DESCRIPCIÓN EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Calidad de la aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.					CALIDAD DE LA PARTE RESOLUTIVA				
			M B	B	M B	A	M A	M B	B	M B	A	M A
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Aplicación del Principio de Correlación	Analizando los hechos y las pruebas de conformidad con las normas antes señaladas, los Jueces integrantes de la PRIMER A SALA PENAL DE APELACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA, RESUELVEN:	<ol style="list-style-type: none"> “El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>Evidencia completitud</i>). Si cumple” “El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (<i>No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple” “El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (<i>Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple” “El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Si cumple” “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple” 					X					X
Descripción de la decisión	CONFIRMARON: La sentencia del 9 de enero del 2018 contenía la revolución número nueve que condena a Y	<ol style="list-style-type: none"> “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple” “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple” 					X					X

	<p>como autor del delito contra el patrimonio moralidad robo agravado en agravio de Mercedes Carolina Torres flores así como fija el pago como reparación civil en la suma de un mil soles a favor de la agraviada</p> <p>LA REVOCARON: En el extremo que imponen 9 años de pena privativa de libertad reformando la impusieron a Kevin Jean Carlos Zevallos Avendaño siete años de pena privativa de la libertad que se computará desde la fecha de su detención 17 de abril de 2017 con vencimiento el 16 de abril de 2024 fecha en que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga orden de prisión vigente dictada por la autoridad competente con lo demás que contiene, leyéndose en audiencia pública y notificándose a las partes</p>	<p>3. “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple”</p> <p>4. “El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple”</p> <p>5. “Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>”</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. “El cuadro 6 revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango Muy Alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad. Por su parte en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s), y la claridad”

RESULTADOS. Cuadro 7: De la sentencia de primera instancia y segunda instancia sobre Robo Agravado.

Cuadro 7: “Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura. 2019.”

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones	Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia
---------------------	----------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--

			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta				Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5				[1 – 12]	[13 – 24]	[25 – 36]	[37 – 48]	[49 – 60]	
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 – 10]	Muy Alta						
									[7 – 8]	Alta						
		Postura de las partes							X	[5 – 6]						Mediana
										[3 – 4]						Baja
										[1 – 2]						Muy Baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33 – 40]	Muy Alta						
							X		[25 – 32]	Alta						
		Motivación de derecho					X		[17 – 24]	Mediana						
		Motivación de la pena					X		[9 – 16]	Baja						
		Motivación de la reparación civil					X		[1 – 8]	Muy Baja						
	Parte resolutive	Aplicación del principio de correlación	1	2	3	4	5	10	[9 – 10]	Muy Alta						
							X		[7 – 8]	Alta						
									[5 – 6]	Mediana						
		Descripción de la decisión							[3 – 4]	Baja						
							X		[1 – 2]	Muy Baja						

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura.

LECTURA. “El Cuadro 7 revela, que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito de robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura, fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.”

Cuadro 8: “Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura”

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5		[1 – 12]	[13 – 24]	[25 – 36]	[37 – 48]	[49 – 60]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 – 10]	Muy Alta					
		Postura de las partes					X		[7 – 8]	Alta					
							X		[5 – 6]	Mediana					
							X		[3 – 4]	Baja					
							X		[1 – 2]	Muy Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33 – 40]	Muy Alta					
		Motivación de derecho					X		[25 – 32]	Alta					
		Motivación de la pena					X		[17 – 24]	Mediana					
		Motivación de la reparación civil					X		[9 – 16]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de correlación	1	2	3	4	5	10	[9 – 10]	Muy Alta					
							X		[7 – 8]	Alta					
							X		[5 – 6]	Mediana					
							X		[3 – 4]	Baja					
		Descripción de la decisión					X	[1 – 2]	Muy Baja						

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura.

LECTURA. “El Cuadro 8 revela, que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 2148-2017-3-2001-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, Piura, fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.”

5.2. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En esta tesis, las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado del expediente judicial N.º 2148-2017-3-2001-JR-PE-01, emitidas por los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Piura, fueron seleccionados como el “objeto de estudio” y conforme a las motivaciones planteadas, el objetivo de esta tesis es determinar la calidad de cada una de las sentencias; por lo tanto, luego de emplear los procedimientos y criterios establecidos por ULADECH en esta tesis; los resultados revelaron que la primera sentencia (cuadro 1, 2 y 3) es muy alta; y la segunda sentencia (cuadro 4, 5 y 6) muy alta.

En relación a la sentencia de primera instancia

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue el Corte Superior de Justicia de Piura, Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Piura cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

Se determinó que la calidad de las partes expositiva, considerativa, y resolutive fueron, de rango muy alta, muy alta respectivamente

En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango alta.

Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente

En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad.

En la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; evidencia la calificación jurídica del fiscal; evidencia la formulación de las pretensiones penales.

En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

En, la motivación de los hechos, se hallaron los 5 parámetros previstos las razones especifican la selección de los hechos probados o improbadas.; las razones identifican la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión; y la claridad.

En cuanto a la motivación de la pena, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad.

Para terminar en, la motivación de la reparación civil, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible;

las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores y la claridad.

En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; En la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil.

En relación a la sentencia de segunda instancia

Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fue de rango muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente.

En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, y muy alta, respectivamente.

En la introducción se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos; el encabezado; el

asunto; la individualización del acusado; aspectos del proceso; y la claridad.

En cuanto a la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s); evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria, y la claridad.

En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: las razones evidencian la confiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad

En la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión; y la claridad. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad.

Finalmente, respecto de la motivación de la reparación civil, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación

causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores; y la claridad.

En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, y muy alta, respectivamente.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en estudio la calidad de las sentencias sobre el delito de Robo Agravado en el expediente N° 2148-2017-03-2001-JR-PE-01, Distrito Judicial de Piura, “fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. La sentencia de primera instancia alcanzó un rango muy alto en su parte expositiva, muy alta en la considerativa, y muy alta en la resolutive; mientras que la sentencia de segunda instancia alcanzó el rango de muy alta en su parte expositiva y muy alta en su parte considerativa, y muy alta en su parte resolutive, se concluyó que:

En la parte expositiva de ambas sentencias tiene una calificación de muy alta calidad.

En la introducción, en primera instancia cumplió con los 10 indicadores propuestos, mientras que, en segunda instancia cumplió con 10 de los 10 indicadores. Y en la postura de las partes, en ambas sentencias cumplieron con 10 de los 10 indicadores propuestos respectivamente.

En la parte considerativa de las sentencias de primera y segunda instancia tiene una calificación de muy alta calidad. En la motivación de los hechos, las dos sentencias en estudio cumplieron con 10 de los 10 indicadores propuestos. Y en la motivación de los derechos la sentencia de primera y segunda instancia cumplió con 10 de los 10 indicadores propuestos respectivamente. En la parte resolutive de las sentencias de primera y segunda instancia tiene una calificación de muy alta calidad. En la aplicación del principio de congruencia ambas sentencias cumplieron con 10 de los 10 indicadores propuestos. Y en la descripción de la decisión ambas sentencias cumplieron con los 10 indicadores propuestos respectivamente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Sánchez, (2010). Introducción: ¿qué es caracterizar? Medellín, Fundación Universitaria Católica del Norte.

Juan Manuel Torres Bajaras (2008). Concepto derecho procesal penal TEMA I, extraído de <http://procesalpenaludg.blogspot.com/2008/10/unidad-i-concepto-y-clasificacin-del.html>

Alberto Cueva Castro (s.f.) Derecho Procesal Penal I. Universidad San Martín de Porras

RPP Noticias extraído de <http://rpp.pe/politica/elecciones/asi-esta-el-peru-2016-80-cree-que-los-delitos-aumentaron-en-el-ultimo-año-noticia-936224>.

Misc-ucm.pbworks.com (2008) Unidades de análisis, extraído de <http://misc-ucm.pbworks.com/w/page/21456984/Unidades%20de%20an%C3%A1lisis>

Hernández sampieri, enfoque cualitativo y cuantitativo, extraído de <https://portaprodti.wordpress.com/enfoque-cualitativo-y-cuantitativo-segun-hernandez-sampieri/>.

Ibarra, C. (2011) Tipos de investigación: Exploratoria, Descriptiva, Explicativa, Correlacionar. Recuperado de <http://metodologadelainvestigacinsiis.blogspot.pe/2011/10/tipos-de-investigacion-exploratoria.html>.

San Martín Castro, C. (2014). Derecho Procesal Penal. Lima: Grijley E.I.R.L

Quiroz Nolasco, P. (2014) El nuevo Proceso Penal peruano.
Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos101/nuevo-proceso-penal-peruano/nuevo-proceso-penal-peruano.shtml>

Altamirano Lozada Brenda Birhyi (2012) La Jurisdicción y Competencia Teoría General Del Proceso. Extraído de <https://es.scribd.com/doc/109614938/La-Jurisdiccion-y-Competencia-dentro-del-Derecho-Procesal-Peruano>.

Noelia García Sánchez (2014) las garantías constitucionales del derecho a la defensa del imputado trabajo de grado en derecho .Universidad de salamanca

Machicado, (2010).Derecho Procesal Penal, ex
traído de <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2010/03/dppc.html>

Manzini, (2011) El Dolo en el derecho penal, extraído de
<http://www.monografias.com/trabajos89/dolo-derecho-penal/dolo-derecho-penal.shtml>

Moreno, (2016). Matriz de consistencia: concepto e importancia, recuperado de
<http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.pe/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>

VIII. ANEXOS. 1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE TRABAJO DEL CURSO TESIS

N°		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
		Año 2020- 2																
		2do Semestre																
		TOTAL 17 SEMANAS																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	Socialización SPA y Generación del código del ORCID	■																
2	Elaboración Cronograma de las Actividades de Trabajo en forma Semanal		■															
3	Elaboración el 1er borrador del informe final			■														
4	Primer borrador del artículo científico y uso del Turnitin				■													
5	Observaciones y levantamiento del artículo científico y borrador del informe final y uso del Turnitin					■												
6	Levantamiento de las Observaciones Informe Final						■											
7	Elabora el 3er borrador del artículo científico y el 2do borrador de la ponencia							■										
8	El DT realiza la Meta cognición del informe final y artículo científico.								■									
9	Entrega del informe final, artículo científico y la ponencia y uso del Turnitin									■								
10	Presenta el Informe final para segunda revisión por el JI										■							
11	Levanta las observaciones del informe final.											■						
12	Sustentación del informe final según fecha y hora programada por el DT.												■					
13	Sustentación del informe final según fecha y hora programada por el DT. Y revisión del informe final uso del Turnitin													■				
14	Sustentación del informe final según fecha y hora programada por el DT.														■			
15	Sustentación del informe final según fecha y hora programada por el DT.															■		
16	Publicación de Promedios Finales																■	
17	Reunión final del curso																	■

2. PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			50.00
• Fotocopias			50.00
• Empastado			50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)			60.00
• Lapiceros			20.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			330.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			70.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			400.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1,052.00

(*) Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia 2. Evidencia el asunto 3. Evidencia la individualización del acusado 4. evidencia los aspectos del proceso 5. Evidencia claridad
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. 5. Evidencia claridad
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. 5. Evidencia claridad
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. . 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. . 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. . 5. Evidencia claridad.
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas. 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la

				parte expositiva y considerativa respectivamente. 5. Evidencia claridad
			Descripción de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad:

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia 2. Evidencia el asunto 3. Evidencia la individualización de las partes 4. Evidencia los aspectos del proceso 5. Evidencia claridad
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia el objeto de la impugnación 2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante 5. Evidencia claridad
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. 5. Evidencia claridad
			Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. 5. Evidencia claridad
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio

			<p>Congruencia</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad</p>
			<p>Descripción de la decisión</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso</p> <p>5. Evidencia claridad</p>

Declaración de compromiso ético

Yo, Milagro Del Pilar Cherre Lázaro, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, que realizará el trabajo de investigación titulado: “Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de robo agravado, en el Expediente N° 02148-2017-03-2001-JR-PE-01; juzgado penal colegiado supra provincial Piura.”

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo con el presente documento, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, expreso conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad católica de Trujillo Benedicto XVI y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales– RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Milagro del pilar Cherre Lázaro

70811667